

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

29101

REAL DECRETO 2802/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, esta Comisión tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, adoptó en su reunión del día 5 de mayo de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de agosto de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía de fecha 5 de mayo de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 25 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 5 de mayo de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148, 1, apartados 8.º y 9.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias relativas a ordenación del territorio y gestión en materia de protección del medio ambiente, y el artículo 149, 1, reserva al Estado la competencia exclusiva en determinadas materias relacionadas con aquéllas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13, 8, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, y en el artículo 15, 1, 7.ª, le atribuye, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de medio ambiente.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, por lo que procede operar ya en este campo transferencias de tal índole a la misma.

El Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, determina las funciones que corresponden al Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA).

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones, que venía realizando el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:

— Realización de estudios e investigaciones de ámbito local o autonómico, en materias de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

2. Para la efectividad de las indicadas funciones se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios personales, materiales y presupuestarios que en el presente acuerdo se relacionan.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo ejecutadas por los Departamentos a los que en cada caso correspondía por razón de la materia, las competencias que atribuye al Estado la Constitución, y en particular los artículos 131, 138 y 149 de la misma, así como las disposiciones que se dictan en su desarrollo. En especial, seguirán siendo de la competencia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones y actividades que, con relación a la materia objeto de este traspaso, viene realizando el Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente:

- Estudios y propuestas relativos a la legislación general básica.
- Actuaciones a nivel internacional.
- Realización de estudios e investigación de carácter e interés general o de ámbito supra-autonómico.

2.1.-RELACION MUESTRA DE PERSONAL LABORAL

RELACION Nº 2
INDICADOR DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN
A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala	Nº Servicios de Personal	Destino Nivel Localidad	Retribuciones		Año de Familia
				Básicas	Total anual	
Marta Mest, Repelito	Tecn. Admón. CIV1	ADP000534	20 JARA	1.691.644	2.475.476	11.700
Custas Mera del Camino, Mirat	Tecn. Admón. CIV1	ADP000171	21 Sevilla	1.600.504	2.420.296	4.300
Miguelo Lasso, Nicroch	Tecn. Admón. CIV1	ADP000957	27 Sevilla	1.331.024	2.481.088	10.800
Melina Aguilas, Manuel	Tecn. Admón. CIV1	ADP01394	14 Córdoba	720.804	1.071.312	7.200
Luzmece Martínez, Alejandro	Analisis G.A. Imp.	ADP00005	7 Sevilla	975.220	1.185.508	7.200
Supremo Pina, Nicolás	Oper. Auxiliar	ADP01085	8 JARA	584.944	824.544	11.700
Luiso Royano, Rafael	Oper. Auxiliar	ADP003760	7 Málaga	639.044	869.720	11.700
Juan Villalobos, Antonio	Idioma ESO	T080004302	10 Granada	1.089.264	1.672.740	15.300
TOTAL				8.299.672	12.743.084	80.100

2.2.-PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Categoría	Cuerpo	Nivel	Retribuciones		Total anual
			Básicas	Complementarias	
Titulado Grado Medio					
Administrativo					
Auxiliar	Ingenieros Técnicos O.P.	8	811.846	347.988	1.159.834
•	Genl. Administrativo	7	643.692	230.388	874.080
•	General Auxiliar	6	515.508	219.756	735.264
•	"	6	515.508	219.756	735.264
•	"	6	515.508	219.756	735.264
•	"	6	515.508	219.756	735.264
Subalterno	General Subalterno	5	450.240	226.032	676.272
TOTALES			3.957.810	1.683.432	5.641.242

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Nº Servicios de Personal	Destino Nivel Localidad	Retribuciones		Cuenta Personal
				Básicas	Total	
Pérez Verde, Beatriz	CR-SP Administrat.	CR000157	6 Sevilla	970.800	-	309.672

NOTA.- El coste del personal incluido en las estadísticas 2.1., 2.2. y 2.3., rebaja el que figura en el resumen de costes concurrido en el mes de Julio de 1983, de 22 de junio. (Nota nº 134 del 29.06.83)

NOTA.- Todo el personal laboral tendrá derecho a participar en igualdad de condiciones en todos los cursos de formación que se convoquen, tanto por la Administración Central como por las oficinas de Administraciones Locales.

RELACION Nº 3.1

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981, QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Credito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	
31.02.181	59	21	-	-	80
Subtotal Sección 31	59	21	-	-	80
11.01.112	5.908	2.063	-	-	7.971
11.13.116	260	82	-	-	342
11.11.111	2.327	237	-	-	2.564
Subtotal Sección 11	7.495	2.402	-	-	9.897
17.01.13.1.1	3.538	1.225	-	-	4.763
17.01.15.1	329	185	-	-	514
17.01.182	188	66	-	-	254
Subtotal Sección 17	4.055	1.476	-	-	5.531
TOTAL CAPITULO 1	11.943	4.171	-	-	16.114
17.01.211	280	108	-	-	388
17.01.221	111	196	-	-	307
17.01.222	39	39	-	-	78
17.01.223	168	226	-	-	394
17.01.224	355	54	-	-	409
17.01.241.1	218	76	-	-	294
17.01.271	78	27	-	-	105
17.10.254	3.562	-	-	-	3.562
17.10.258	2.001	-	-	-	2.001
17.10.259	1.088	-	-	-	1.088
TOTAL CAPITULO 2	8.082	198	-	-	8.280
17.10.471	2.161	-	-	-	2.161
TOTAL CAPITULO 4	2.161	-	-	-	2.161
17.10.611	-	-	-	-	-
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	-
TOTAL COSTES	22.168	4.669	-	-	26.837
CARGA AUTONOMA NETA	-	-	-	-	-

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Comisiones designadas al efecto, las siguientes funciones y competencias:

a) Elaboración y coordinación de los estudios y de la información relativos a la definición de la política general de ordenación del territorio, actuación territorial y medio ambiente.

b) Educación y formación de expertos urbanos y de medio ambiente, así como la organización de Seminarios y Cursos.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:*

H.1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo,

a noventa y seis millones setecientos veintiocho mil pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (relación 3.2): 55.049.149 pesetas.

H.3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria.

	Créditos en pesetas 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	16.114.000
Gastos de funcionamiento	8.580.000
Transferencias corrientes	2.143.000
Inversión de reposición	69.891.000
	96.728.000

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos	—
Financiación neta	96.728.000

H.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación.

Madrid a 5 de mayo de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

1.1.— INMUEBLES

Los funcionarios y vacantes transferidos por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 596,2 m² (quinientos treinta y seis coma dos metros cuadrados) en tanto se decida la solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones.

1.2.— CONTRATOS Y CONVENIOS EN CURSO

Denominación	Adjudicatario	Anualidad 1983	Pagos por CEOTSA	Saldo que se traspasa
Evolución de los paisajes, transferencias socioeconómicas y ordenación del territorio en Andalucía -- (3ª etapa) (C-78).	Junta de Andalucía y Casa de Velázquez.	5.250.000	3.750.000	1.500.000
Estudio de ordenación territorial de la Sierra Norte de Huelva. (B-189)	PYPSA.—Promoción y Proyectos, S.A.	2.000.000	2.000.000	0
Estudio de ordenación territorial de la comarca de la Sierra de Sagra (Jaén) B.197).	PYPSA.—Promoción y Proyectos, S.A.	4.000.000	4.000.000	0
Estudio preliminar de impacto ambiental del Embalse de Yeguas (Córdoba) (B-128).	Planurbana, S.A.	2.000.000	0	2.000.000
Estudio preliminar de impacto ambiental del embalse de La Fernandina (Jaén). (B-219).	Dendree, S.A.	2.000.000	0	2.000.000
	TOTAL	15.250.000	9.750.000	3.500.000

RELACION N.º 3.2

DOTACIONES PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, CALCULADO EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1983, QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Créditos presupuestarios	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
31.02.141	39.774	20.726	-	-	-	60.500	20.024	
Subtotal Sección 31	39.774	20.726	-	-	-	60.500	20.024	
22.01.122	1.068.948	373.140	-	-	-	1.442.088	360.522	
22.03.112.1	3.432.130	1.198.062	-	-	-	4.630.192	1.322.912	
22.03.114.1	1.011.432	353.064	-	-	-	1.364.496	389.856	
22.03.114.2	708.057	247.163	-	-	-	955.220	272.920	
22.03.115.1	2.435.765	830.259	-	-	-	3.266.024	978.864	
22.03.116.1	333.740	116.500	-	-	-	450.240	128.640	
22.06.112.5	792.322	276.672	-	-	-	1.069.264	305.504	
Subtotal Sección 22	9.782.664	3.414.860	-	-	-	13.197.524	3.719.216	
17.01.113.1	601.781	210.065	-	-	-	811.846	231.956	
17.01.122	3.250.349	1.134.607	-	-	-	4.384.956	1.096.239	
17.01.161	646.518	225.682	-	-	-	872.200	249.200	
17.01.181	229.447	80.128	-	-	-	309.575	88.479	
Subtotal Sección 17	4.728.195	1.650.482	-	-	-	6.378.677	1.663.874	
TOTAL CAPITULO 1	14.279.231	5.086.068	-	-	-	19.365.301	5.402.117	(a)
17.03.211	373.104	130.240	-	-	-	503.344	125.836	
17.03.221	469.953	164.047	-	-	-	634.000	-	
17.03.222	334.725	116.843	-	-	-	451.568	-	
17.03.235	186.759	65.193	-	-	-	251.952	-	
17.03.241.1	862.153	31.511	-	-	-	893.664	88.416	
17.03.271	93.907	32.781	-	-	-	126.688	31.672	
17.10.253	2.431.511	-	-	-	-	2.431.511	1.151.981	
17.10.281	2.591.500	-	-	-	-	2.591.500	2.372.036	

RELACION N.º 3.2 (2ª hoja)

DOTACIONES PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, CALCULADO EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1983, QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Créditos presupuestarios	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
17.10.281	1.091.597	-	-	-	-	1.091.597	740.387	
17.10.284	1.333.235	-	-	-	-	1.333.235	1.100.971	
17.10.285	256.650	-	-	-	-	256.650	92.262	
TOTAL CAPITULO 2	2.681.482	600.614	-	-	-	3.282.096	1.933.620	
17.10.481	4.166.400	-	-	-	-	4.166.400	2.317.560	
TOTAL CAPITULO 4	4.166.400	-	-	-	-	4.166.400	2.317.560	
17.08.611	-	-	-	-	13.301.232	13.301.232	2.432.380	
17.09.611	-	-	-	-	7.699.507	7.699.507	5.681.598	
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	21.000.739	21.000.739	8.113.978	
TOTAL DOTACIONES	2.261.727	3.686.682	-	-	21.000.739	27.949.148	12.543.316	
OBSERVACIONES:								
(a) Las "bajas efectivas" del Capítulo 1 corresponden a las retribuciones a percibir durante el último trimestre de 1983 por el personal transferido por este Real Decreto.								

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la transferencia de servicios en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Real Decreto 930/1979, de 27 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, sobre medidas urgentes de reforma administrativa.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

29102

REAL DECRETO 2803/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del litoral y vertidos al mar.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de ordenación del litoral y vertidos al mar, adoptó en su reunión del día 5 de mayo de 1983 el opor-